

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2018-00528-00**, con memorial de la Cruz Blanca E.P.S.S.A. hoy Liquidada solicitando la terminación o su desvinculación del presente asunto, igualmente con escrito presentado por Saludcoop EPS en Liquidación. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

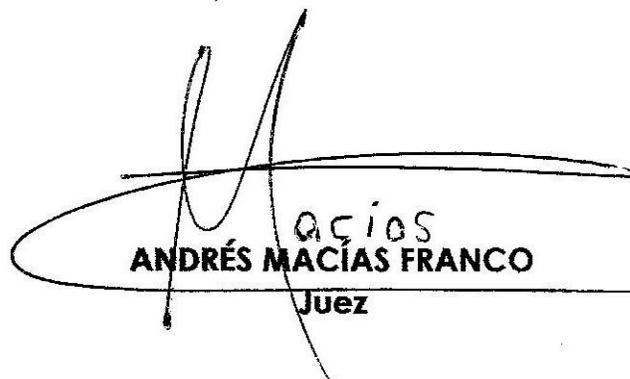
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. Revisadas las comunicaciones obrantes en archivos 3,4 y 5 del expediente digital y en atención a lo esgrimido por **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**, da cuenta el Despacho que el enteramiento sobre el presente asunto ordenado en auto proferido el 20 de noviembre de 2020 fue realizado sobre persona jurídica distinta a la ordenada, por lo que la misma no será tenida en cuenta. Téngase en cuenta que **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** ya obra como demandada.
2. **REQUIÉRASE** a la parte actora a efectos de que aporte certificado de existencia y representación legal de la vinculada **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP** y adelante las gestiones necesarias para su debida notificación.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.094.915.351 y T.P. No. 224.334 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandada **CRUZ BLANCA EPS S.A. HOY LIQUIDADA**, conforme con el poder visto a archivo 07 del expediente digital.
4. Respecto de la solicitud presentada por **CRUZ BLANCA E.P.S S.A. HOY LIQUIDADA**, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de la actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez